



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

1	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 276-2023-MDM/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
---	----------------------------	--

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la Comunidad Nativa de Camisea, a los 18 días del mes de marzo del año 2024, en la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Megantoni, a las 16:03 horas, se reunió el Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 276-2023-MDM/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE COSTURA PARA EL PLAN DE NEGOCIO "AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE ARTESANIA EN LA ASOCIACION DE ARTESANAS KITSOGIRI DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA VIDA, DISTRITO MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO.(SEC.FUNC.0821), a fin de efectuar la ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ELECTRÓNICAS presentadas al presente procedimiento de selección.

3 SOBRE EL QUORUM

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros como parte del Órgano Encargado de las Contrataciones:

Nombre y Apellidos	DNI	Cargo
LIC. ADM. TEODOR RIMACHE VELASQUE	43497961	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	HUANCAPAZA CORA WILY	10007970558
2	ORTEGA PARISACA FLAVIO	10441957241
3	BARAZORDA LIMACHI JOSE ANTONIO	10478507076
4	FERNANDEZ ORTEGA ANIBAL	10482930552
5	IMPORT JACK EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20406406572
6	INVERSIONES NEW KAST EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20541395513
7	PARI'S GROUP INVERSIONES E.I.R.L	20546980546
8	PROCESAMIENTO ECOLÓGICO SAC - PROECOLO SAC	20547969783
9	REYCAD CONSTRUCCIONES S.A.C.	20600373260
10	R.H. GLOBAL TRADE E.I.R.L.	20601723787
11	"SONDAYO S.A.C."	20602449743
12	CONSTRUCSERVIS METAL D&M E.I.R.L.	20604225826
13	MELTZER INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20604234035
14	COORPORACION C.N. CAMPO VERDE S.R.L.	20605968652
15	GRUPO HEICI S.A.C	20607123145
16	CORPORACION LIDERCOM S.A.C.	20610922555

5 DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron de manera electrónico a través del SEACE sus ofertas:

N°	RUC	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	20546980546	PARI'S GROUP INVERSIONES E.I.R.L	13/12/2023	23:48:21
2	10007970558	HUANCAPAZA CORA WILY	13/12/2023	23:51:25
3	20406406572	IMPORT JACK EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	13/12/2023	22:05:08
4	20541395513	INVERSIONES NEW KAST EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	13/12/2023	20:31:56
5	20602449743	"SONDAYO S.A.C."	13/12/2023	22:02:55

6 Acto seguido, se procede con la descarga de las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas previstas en las bases.

7 ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

A continuación, el Órgano Encargado de las Contrataciones procede a revisar y/o verificar los documentos de presentación obligatoria establecidas en el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y en el ítem 2.2.1.1. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas. Cabe precisar, en caso de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera NO ADMITIDO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

	POSTOR (01)	POSTOR (02)	POSTOR (03)
2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	PARI'S GROUP INVERSIONES E.I.R.L	HUANCAPAZA CORA WILY	IMPORT JACK EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSA. LTDA.
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	PRESENTA CON FIRMA PEGADA	CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.(Anexo N° 2)	CUMPLE	PRESENTA CON FIRMA PEGADA	CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	PRESENTA CON FIRMA PEGADA	CUMPLE
e) Adjuntar ficha técnica, folletos, catálogos o similares del bien ofertado describiendo marca, procedencia, que deben ser del fabricante; además se debe de señalar y/o resaltar y/o subrayar el párrafo o lugar donde se consigna o describe las características técnicas esto con el fin de acreditar las Características Técnicas descritas en el acápite 3 del numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	NO CUMPLE	PRESENTA CON FIRMA PEGADA	CUMPLE
g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, (...) (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el (Anexo N° 6).	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO
	POSTOR (04)	POSTOR (05)	...
2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	INVERSIONES NEW KAST EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	"SONDAYO S.A.C."	...
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal del artículo 52 del Reglamento.(Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	
e) Adjuntar ficha técnica, folletos, catálogos o similares del bien ofertado describiendo marca, procedencia, que deben ser del fabricante; además se debe de señalar y/o resaltar y/o subrayar el párrafo o lugar donde se consigna o describe las características técnicas esto con el fin de acreditar las Características Técnicas descritas en el acápite 3 del numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	
f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	CUMPLE	CUMPLE	
g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, (...) (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	
h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el (Anexo N° 6).	CUMPLE	CUMPLE	
RESULTADO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	

8 DETALLE DE LAS OFERTAS NO ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se procederá con su calificación:

N°	Nombre o razón social del postor	Razones para su no Admisión
1	PARI'S GROUP INVERSIONES E.I.R.L	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones, considera NO ADMITIDO la oferta del Postor, bajo los siguientes argumentos:</p> <p>1. De los documentos presentados por el postor para acreditar el literal e), de los documentos de admisibilidad, detallan características inexactas y desiguales a las Especificaciones Técnicas, del Capítulo III de las Bases Integradas: * Para el bien MAQUINA DE COSER RECTA INDUSTRIAL se observa: 1) Referente a la PROCEDENCIA del bien ofertado por el postor, considera a "China", sin embargo, la marca SIRUBA tiene como procedencia a "Taiwan", según la consulta realizada en la página https://siruba.com/history-2/. * Para el bien MAQUINA DE COSER REMALLADORA MELLICERA se observa: 1) Referente a la PROCEDENCIA del bien ofertado por el postor, considera a "China", sin embargo, la marca SIRUBA tiene como procedencia a "Taiwan", según la consulta realizada en la página https://siruba.com/history-2/. * Para el bien MAQUINA DE COSER RECUBRIDORA INDUSTRIAL se observa: 1) Referente a la PROCEDENCIA del bien ofertado por el postor, considera a "China", sin embargo, la marca SIRUBA tiene como procedencia a "Taiwan", según la consulta realizada en la página https://siruba.com/history-2/.</p> <p>2. No se valida el Anexo N° 4. Declaración Jurada de Plazo de Entrega, a razón que, según las Bases Integradas del procedimiento de selección el plazo de entrega inicia "a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra", sin embargo, el postor ofrece "a partir del día siguiente de la comunicación de la aprobación de la muestra. Asimismo la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes también se llevarán a cabo en el mismo periodo, cumpliendo así con los términos establecidos en las bases del procedimiento".</p>
2	HUANCAPAZA CORA WILY	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones, considera NO ADMITIDA la oferta del Postor, bajo los siguientes argumentos:</p> <p>1. El postor no presenta documento para acreditar el literal e) Adjuntar ficha técnica, folletos, catálogos o similares del bien ofertado describiendo marca, procedencia, que deben ser del fabricante; además se debe de señalar y/o resaltar y/o subrayar el párrafo o lugar donde se consigna o describe las características técnicas esto con el fin de acreditar las Características Técnicas descritas en el acápite 3 del numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.</p> <p>2. El postor presenta el Anexo N° 6. Precio de la Oferta, con firma pegada, por lo que, se considera como no válido de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a letra dice: "60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.".</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

3	IMPORT JACK EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones, considera NO ADMITIDO la oferta del Postor, bajo los siguientes argumentos:</p> <p>De los documentos presentados por el postor para acreditar el <u>literal e)</u>, de los documentos de admisibilidad, detallan características <u>inexactas</u> y <u>desiguales</u> a las Especificaciones Técnicas, del Capítulo III de las Bases Integradas:</p> <p>* Para el bien MAQUINA DE COSER RECTA INDUSTRIAL se observa: I) Ofrece el bien con diferente característica en cuanto al PESO, que según las bases se solicita de "36/44kg" pero el postor ofrece "30kg", estando fuera del rango solicitado (Resolución N° 0082-2020-TCE-S4).</p> <p>* Para el bien MAQUINA DE COSER REMALLADORA MELLICERA se observa: I) Referente a la PROCEDENCIA del bien ofertado por el postor, considera a "China", sin embargo, la marca SIRUBA tiene como procedencia a "Taiwan", según la consulta realizada en la página https://siruba.com/history-2/.</p> <p>* Para el bien MAQUINA DE COSER RECUBRIDORA INDUSTRIAL se observa: I) Referente a la PROCEDENCIA del bien ofertado por el postor, considera a "China", sin embargo, la marca SIRUBA tiene como procedencia a "Taiwan", según la consulta realizada en la página https://siruba.com/history-2/.</p>
4	INVERSIONES NEW KAST EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones, considera NO ADMITIDO la oferta del Postor, bajo los siguientes argumentos:</p> <p>De los documentos presentados por el postor para acreditar el <u>literal e)</u>, de los documentos de admisibilidad, detallan características <u>inexactas</u> y <u>desiguales</u> a las Especificaciones Técnicas, del Capítulo III de las Bases Integradas:</p> <p>* Para el bien MAQUINA DE COSER RECTA INDUSTRIAL se observa: I) Ofrece el bien con diferentes características, en cuanto a la VELOCIDAD MÁXIMA, que según las bases se solicita de "200-4500" pero el postor ofrece "5000", estando fuera del rango solicitado (Resolución N° 0082-2020-TCE-S4). II) Respecto a la característica del LARGO DE PUNTADA existen dos datos diferentes declarados por el postor donde primero señala "5mm" después "5-5.1mm", por el cual no se tiene claro y preciso la característica del bien ofertado por el postor.</p> <p>* Para el bien MAQUINA DE COSER REMALLADORA MELLICERA se observa: I) Ofrece características inexactas y desiguales en cuanto al NÚMERO DE LÍNEAS y ANCHO CUBIERTO (COSTURA) a razón que existen dos datos diferentes declarados por el postor, respecto al NÚMERO DE LÍNEAS primero señala "5" después "4", respecto al ANCHO CUBIERTO (COSTURA) primero señala "5mm" después "6mm", por el cual no se tiene claro y preciso la característica del bien ofertado. II) Referente a la PROCEDENCIA del bien ofertado por el postor, que considera a "China", sin embargo, la marca SIRUBA tiene como procedencia a "Taiwan", según la consulta realizada en la página web: https://siruba.com/es/history-4/.</p> <p>* Para el bien MAQUINA DE COSER RECUBRIDORA INDUSTRIAL se observa: I) Ofrece características inexactas y desiguales, en cuanto a la VELOCIDAD, a razón de que existe dos datos diferentes declarados por el postor, primero señala "5000ppm" después "5500ppm", por el cual no se tiene claro y preciso la característica del bien ofertado por el postor.</p> <p>Por lo expuesto, la oferta del postor resulta ser confusa, ambigua y contradictoria ya que carece de claridad y precisión, y no se puede tener la certeza de lo que oferta el postor. En este punto, cabe recalcar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para éstos, en el sentido que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o a la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del órgano a cargo del proceso de selección interpretar el alcance real de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino de aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas (RESOLUCIÓN N° 693-2019-TCE-S2).</p>
5	"SONDAYO S.A.C."	<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones, considera NO ADMITIDO la oferta del Postor, bajo los siguientes argumentos:</p> <p>De los documentos presentados por el postor para acreditar el <u>literal e)</u>, de los documentos de admisibilidad, detallan características <u>inexactas</u> y <u>desiguales</u> a las Especificaciones Técnicas, del Capítulo III de las Bases Integradas:</p> <p>* Para el bien MAQUINA DE COSER RECTA INDUSTRIAL se observa: I) Respecto a la característica VELOCIDAD MÁXIMA, existe dos datos diferentes declarados por el postor donde primero señala "5000rpm" después "200-4500". II) Respecto a la característica del LARGO DE PUNTADA existen dos datos diferentes declarados por el postor donde primero señala "4mm" después "5-5.1mm".</p> <p>Por los cuales, no se tiene claro y preciso la característica del bien ofertado por el postor.</p> <p>* Para el bien MAQUINA DE COSER REMALLADORA MELLICERA se observa: I) Respecto a la característica NÚMERO DE HILOS existe dos datos diferentes declarados por el postor donde primero señala "5 hilos" después "4 hilos". II) Respecto a la VELOCIDAD existe dos datos diferentes declarados por el postor donde primero señala "7000ppm" después "7500rpm".</p> <p>Por los cuales, no se tiene claro y preciso la característica del bien ofertado por el postor.</p> <p>* Para el bien MAQUINA DE COSER RECUBRIDORA INDUSTRIAL se observa: I) Respecto a la característica FUENTE DE ALIMENTACIÓN, existe dos datos diferentes declarados por el postor, primero señala "220V" después "220-240V", por el cual, no se tiene claro y preciso la característica del bien ofertado por el postor.</p> <p>Por lo expuesto, la oferta del postor resulta ser confusa, ambigua y contradictoria ya que carece de claridad y precisión, y no se puede tener la certeza de lo que oferta el postor. En este punto, cabe recalcar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para éstos, en el sentido que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o a la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del órgano a cargo del proceso de selección interpretar el alcance real de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino de aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas (RESOLUCIÓN N° 693-2019-TCE-S2).</p>

9 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN		
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:		
N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	NINGUNA	

10 ACUERDO ADOPTADO

El Órgano Encargado de las Contrataciones, decide **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección al no contar con ninguna oferta válida, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a letra dice: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)". Por lo que, en señal de conformidad pasa a firmar el Acta.

Encárguese a quien corresponda de publicar el resultado del presente proceso a través del SEACE.

11


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
 ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

 LIC. ADM. TEODOR RIMACHE VELASQUE
 JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

NOMBRES Y FIRMAS DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES